

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE VETERINARIA

En Lugo, a 11 de abril de 2016

REUNIDOS

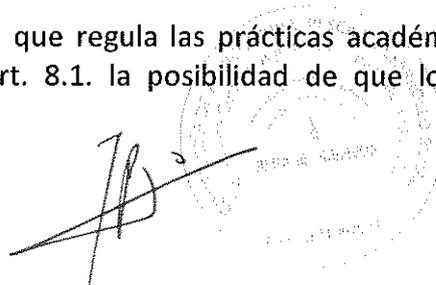
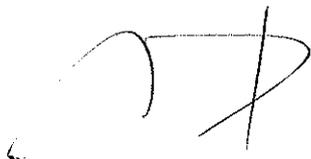
De una parte el Excmo. Sr. D. Juan Manuel Viaño Rey, Rector Magnífico de la Universidad de Santiago de Compostela (en adelante USC) que actúa en nombre y representación de ella en virtud del Decreto 62/2014, de 28 de mayo (DOG 4/06/2014), de su nombramiento, y por las facultades conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y el Decreto 14/2014, de 30 de enero, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. JOSE PLIEGO CUBERO, Director-Gerente de la AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA, con CIF nº Q4100797B, en adelante la AGENCIA, en virtud del Decreto 3583/2015, de 28 de julio (BOJA de 30 de julio), por el que se dispone su nombramiento, y de las facultades que le confiere el artículo 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la citada entidad,

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

- I. Que la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, entre los objetivos y fines marcados en el artículo 2 de sus Estatutos, Decreto 99/2011, de 19 de abril, incluye la gestión de programas y acciones de fomento en materia agraria y pesquera.
- II. Que el artículo 10.3. 13º del Estatuto de Autonomía, señala que esta Comunidad Autónoma tiene, entre sus objetivos básicos, *"la modernización, planificación y el desarrollo integral del medio rural en el marco de una política de reforma agraria, favorecer el crecimiento, el pleno empleo, el desarrollo de las estructuras agrarias, y la corrección de los desequilibrios territoriales, en el marco de la política agraria comunitaria y que impulse la competitividad de nuestra agricultura en el ámbito europeo e internacional"*.
- III. Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de estudiantes universitarios establece en su art. 8.1. la posibilidad de que los estudiantes



matriculados en enseñanzas impartidas por la Universidad realicen prácticas académicas externas, que podrán ser curriculares o extracurriculares.

IV. Que el Real Decreto 1791/2010, del 30 de diciembre, por lo que se aprueba el Estatuto del Estudiante, establece en su art. 8.f el derecho de los estudiantes a la realización de prácticas curriculares o extracurriculares, que podrán realizarse en entidades externas.

V. Que los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela establecen (Disposición Adicional Primera) que *“la Universidad de Santiago de Compostela podrá contar con la colaboración de profesionales externos en el desarrollo de actividades prácticas derivadas de convenios o acuerdos con ella, para impartir prácticas tuteladas externas, según lo que se establezca en estos convenios, y procurará el adecuado reconocimiento de esta colaboración”*. Asimismo, en el art. 51 f) indican que una función de las facultades y escuelas es la promoción e implantación de medidas para la realización de prácticas externas.

VI. Que los Estatutos de la Agencia en su artículo 8 establece que *“la Agencia podrá desarrollar sus actividades mediante convenios de colaboración, cooperación y coordinación con otras administraciones y entidades, así como a través de la participación en sociedades o en fundaciones, previas las preceptivas autorizaciones que procedan”*.

VII. La adecuación de los programas educativos a las necesidades del mundo laboral constituye una de las preocupaciones de la Universidad de Santiago de Compostela, de ahí que sea uno de sus objetivos el complementar su formación teórica mediante las prácticas en entidades que les permite conocer la realidad laboral.

VIII. Que ambas partes consideran de importancia fundamental la mutua colaboración en materia de interés común como es la formación práctica en el sector de la agricultura, pesca y ganadería en Andalucía.

IX. Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los/las estudiantes universitarios a través de prácticas externas de naturaleza formativa, cuyo objetivo es permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Asimismo, ambas partes fomentarán que las diferentes formas de colaboración sean accesibles para estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

X. Con el Convenio se pretende enmarcar la cooperación educativa en la que se delimite las garantías recíprocas del alumnado y la entidad colaboradora en el desarrollo del período de prácticas.



En consecuencia, las partes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración con las siguientes

CLÁUSULAS

1.- OBJETO.

El presente Convenio tiene como finalidad establecer la Colaboración entre las partes, cara a una adecuada programación, desarrollo y verificación de los siguientes tipos de prácticas externas, de los/las estudiantes de la Universidad de Santiago de Compostela:

- **Curriculares**, contempladas en los planes de estudios.
- **Prácticas conducentes a la elaboración de los Trabajos Fin de Grado/Trabajos Fin de Master**, según se contempla en los planes de estudios y demás normativa de aplicación.
- **Extracurriculares**, o complementarias.

2.- OBJETO DE LAS PRÁCTICAS.

El objeto de las prácticas externas es permitir a los/las estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

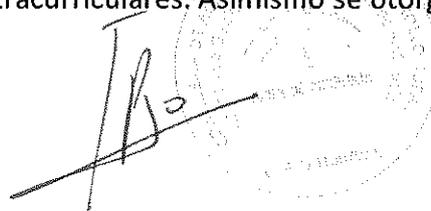
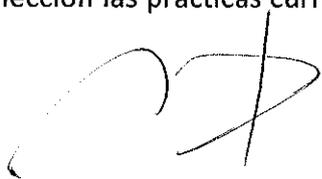
El presente Convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas (curriculares y extracurriculares, y de elaboración de Trabajos de Fin de Grado/Máster) en la AGENCIA, por los/las estudiantes matriculados en la Facultad de Veterinaria de la USC, en los términos recogidos en la Normativa de Prácticas Académicas Externas, de la Universidad de Santiago de Compostela, y los planes de estudio de la titulación correspondiente.

4.- CONVOCATORIA DE PRÁCTICAS.

La Facultad de Veterinaria de la USC realizará, como mínimo, una convocatoria de prácticas en cada curso académico. La AGENCIA, una vez recibida propuesta de prácticas, responderá sobre la posibilidad para atender a algún estudiante, en función de la disponibilidad de los profesionales y recursos, e idoneidad de los perfiles, por lo que no se fija de forma previa compromiso alguno, al no disponer esta AGENCIA de puestos reservados para prácticas

La realización efectiva de las prácticas convocadas podrá exceder del período común del curso académico con límite hasta el 30 de septiembre del curso siguiente.

El órgano de la USC previsto en la convocatoria efectuará la selección de los estudiantes conforme a los criterios establecidos, que deberán ser tasados y en los que se tendrá en cuenta el rendimiento académico. En caso de que la convocatoria de las prácticas no concrete la valoración de los méritos, el órgano de selección deberá elaborar y publicar dichos criterios antes del análisis de los expedientes. En todo caso, tendrán prioridad en los procesos de selección las prácticas curriculares sobre las extracurriculares. Asimismo se otorgará prioridad en



la elección y adjudicación de prácticas a los estudiantes con discapacidad, con objeto de que puedan optar a empresas en las que tengan una adaptación de medios para la realización de las prácticas.

En todo caso se garantizarán los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades, así como a los principios de imparcialidad y objetividad.

5.- DEFINICIÓN DE PRÁCTICAS Y PROYECTO FORMATIVO.

Una vez que desde la AGENCIA se acepta la propuesta de prácticas, se ha de cumplimentar el **Anexo I**, en el que quedan definidos los principales términos de la misma (datos del estudiante, del centro de trabajo en el que la práctica se va a desarrollar, y del tutor/a), que debe ser firmado por una persona de la AGENCIA con responsabilidad sobre recursos humanos.

Por su parte el **Anexo II** de este Convenio, gestionado una vez que el **Anexo I** está firmado, recogerá información más detallada del proyecto formativo de las prácticas a realizar por los estudiantes, y deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar.

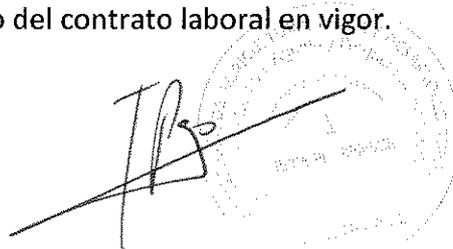
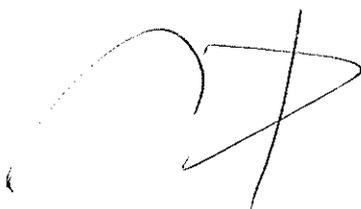
En todo caso, se procurará que el proyecto formativo definido se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, y que asegure la relación directa con los contenidos adquiridos en los estudios cursados.

6.- REQUISITOS DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS.

Podrá participar en las prácticas el alumnado de la **FACULTAD DE VETERINARIA**.

Para la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán cumplir los siguientes *requisitos*:

- a) Estar matriculado en la titulación a la que se vinculan las prácticas según las competencias que debe adquirir el alumnado.
- b) En las prácticas externas curriculares: No tener superados los créditos vinculados a éstas, y no haber realizado el depósito del título. Los estudiantes deberán matricular los créditos correspondientes a las prácticas curriculares adjudicadas.
- c) En las prácticas externas extracurriculares: No tener haber cubierto el número máximo de créditos de éstas, y no tener realizadas estas prácticas en la misma entidad en convocatoria precedente, excepto que la actividad a realizar sea en un programa diferente, en una unidad o dispositivo diferente, o no superase el límite máximo de horas en esa empresa; y no haber realizado el depósito del título. Los estudiantes deberán matricular los créditos correspondientes a las prácticas extracurriculares adjudicadas.
- d) No mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o personal en la que se van a realizar las prácticas, excepto autorización expresa del órgano convocante y de la entidad colaboradora que se podrá otorgar cuando las prácticas a realizar no tengan ninguna relación con el contenido del contrato laboral en vigor.



7.- ADJUDICACIÓN.

Por cada estudiante de prácticas seleccionado/a se suscribirá el **Anexo II** al del presente Convenio, que deben firmar todas las partes antes del inicio de la práctica.

8.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS Y RÉGIMEN DE PERMISOS.

1. La duración de las prácticas será la siguiente:
 - a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente, en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por lo que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
 - b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración no superior al cincuenta por ciento del curso académico, es decir, 30 ECTS (o sea, 750 horas, considerando una equivalencia de 25h/ECTS).
2. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la AGENCIA. Deberán ser compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.
3. El régimen de permisos será acordado entre la AGENCIA y el estudiante, y deberá adaptarse a las normas que la Universidad pueda establecer. En todo caso, deberán respetarse por parte de la AGENCIA los deberes que se deriven por el cumplimiento de la actividad académica y formativa, así como de representación y participación de los estudiantes.

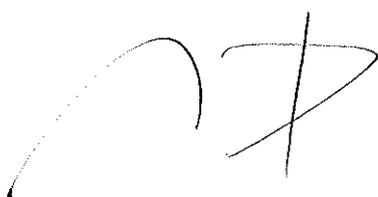
9.- RESCISIÓN, RENUNCIA Y REVOCACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.

Una práctica podrá ser rescindida por la AGENCIA, renunciada por el/la estudiante universitario en prácticas, o revocada por la UNIVERSIDAD. En todos los casos, la comunicación a la UNIVERSIDAD de la rescisión o renuncia de las prácticas se realizará por escrito según modelos (**Anexos III, IV y V**), en los que se deberán motivar las causas, dando audiencia a la otra parte, resolviendo el órgano gestor de las prácticas competente de la UNIVERSIDAD, siendo en todo caso, revisable por la Comisión Mixta.

No obstante, los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los tutores de las prácticas.

10.- AUSENCIA DE VINCULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS CON LA ENTIDAD COLABORADORA.

1. La relación de los estudiantes en prácticas con la AGENCIA no tendrá en ningún caso carácter laboral y, por lo tanto, no se podrá acoger a ninguna modalidad contractual laboral de las previstas en el Estatuto de los Trabajadores. Así, el art. 2.3. del Real Decreto 592/2014 señala que *"dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo"*.



2. Las actividades tendrán siempre naturaleza formativa, y estarán siempre orientadas al aprendizaje práctico tutorizado, por lo que los estudiantes en práctica no podrán realizar tareas de responsabilidad en la AGENCIA entidad colaboradora, ni las propias y exclusivas de su personal.
3. La entidad colaboradora no podrá cubrir con el estudiante en prácticas ningún puesto de trabajo, ni siquiera con carácter eventual o interino.
4. Durante el período de prácticas no se podrá formalizar ningún contrato de trabajo entre la entidad colaboradora y el estudiante.
5. La realización de prácticas en la AGENCIA, en ningún caso tendrá la consideración de mérito para el acceso a la función pública, ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos, conforme a lo previsto en el artículo 2.5. del Real Decreto 592/2014.

11.- BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO, Y GASTOS DE GESTION.

La AGENCIA no está obligada a realizar ninguna aportación económica en concepto de bolsa o ayuda al estudio o de gastos de gestión. Los gastos de gestión de las prácticas curriculares correrán a cargo de la UNIVERSIDAD. El desarrollo del presente Convenio no supondrá coste alguno para la AGENCIA.

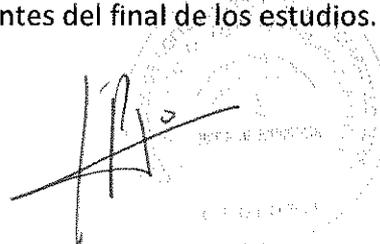
12.- ASEGURAMIENTO DEL ALUMNO Y RESPONSABILIDAD CIVIL.

1. Para la realización de prácticas académicas externas los estudiantes de veintiocho o menos años, estarán cubiertos en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar, siempre que se realicen en territorio nacional. Los estudiantes mayores de veintiocho años deberán formalizar, para la realización de sus prácticas, un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo.
2. Los daños a terceros como consecuencia de la realización de prácticas académicas externas del estudiante estarán cubiertos por el seguro de responsabilidad civil de la USC. No obstante, en el caso de prácticas en las que concurran riesgos excepcionales u otras circunstancias, y así se considere en la convocatoria, podrán contratarse seguros adicionales.

13.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

Los *estudiantes* en prácticas tendrán *derecho* a:

- a) Ser evaluados en el desarrollo de sus actividades, según lo establecido en el programa. La evaluación se referirá a la consecución de los objetivos de formación que deberán ser conocidos por el tutor externo. Los estudiantes tendrán derecho a conocer los criterios de evaluación.
- b) A la imputación de los créditos cursados para los efectos de finalización de estudios en el caso de las prácticas curriculares, siempre que cuenten con evaluación positiva de su período de prácticas. En el caso de las prácticas extracurriculares, la que la Universidad acredite las prácticas realizadas haciéndolas constar en el expediente y en el SET siempre que cuenten con evaluación positiva y se realicen antes del final de los estudios.



- c) Expedición, por parte de la entidad colaboradora, finalizado el período de prácticas con evaluación positiva, a una certificación que acredite el período de formación práctica realizado.
- d) Percibir, en los casos en los que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- e) La propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- f) Recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) Cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- h) Disponer de los recursos necesarios para el acceso a los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- i) Conciliar, en el caso de estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes convenios de cooperación educativa firmados por la USC y, de ser el caso, la entidad gestora de prácticas vinculadas a la misma, con la entidad colaboradora.

En el caso de las prácticas curriculares si el estudiante, una vez matriculado, no recibiera la formación por incumplimiento de la entidad colaboradora, el centro deberá procurar su incorporación en otra entidad para desarrollar las prácticas dentro de la misma convocatoria. De resultar imposible, tendrá derecho a la devolución de los precios públicos pagados y preferencia en la asignación en la siguiente convocatoria.

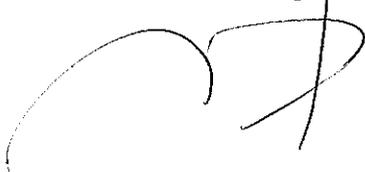
En el caso de prácticas extracurriculares si el estudiante, una vez matriculado, no recibiera la formación por incumplimiento de la entidad gestora o de la entidad colaboradora, podrá optar por la devolución de los precios públicos pagados, por su inclusión en una lista de espera o por su inscripción automática en una nueva convocatoria. Estos estudiantes tendrán preferencia sobre los nuevos solicitantes.

Asimismo tendrán los derechos establecidos en el Real Decreto 592/2014, del 11 de julio, por lo que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, en el Real Decreto 1791/2010, del 30 de diciembre, por lo que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, y en los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela.

Durante el período de prácticas, el estudiantado deberá desarrollar el proyecto formativo y elaborar una memoria final y, de ser el caso, un informe intermedio.

Con relación a la entidad en la que se desarrollan las prácticas, los *estudiantes deberán*:

- a) Incorporarse en la fecha acordada y cumplir el horario previsto en el Anexo.
- b) Cumplir y respetar el sistema organizativo de la entidad.
- c) Guardar el debido sigilo respecto de los asuntos que conozcan en su tarea.



- d) Cumplir y respetar las normas de seguridad y prevención de riesgos laborales de la entidad.
- e) Cumplir con diligencia y buena fe las actividades acordadas con la entidad colaboradora.
- f) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente, en los convenios de cooperación educativa firmados entre la USC, o entidad gestora de prácticas y la entidad colaboradora, y la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

Los estudiantes de prácticas curriculares estarán obligados, a la realización de la totalidad de créditos de los que estén matriculados de acuerdo con lo establecido en el plano de estudios para obtener el reconocimiento académico.

El incumplimiento de sus deberes podrá determinar la pérdida automática de sus derechos como estudiante en prácticas sin perjuicio de las acciones disciplinarias que procedan.

14.- TUTORIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.

A cada estudiante le será asignado un tutor académico que será un docente de la titulación designado por el centro para cada práctica ofertada, y con la misión de hacer un seguimiento más directo de la misma, dar respuesta a las expectativas formativas establecidas, asegurar su correcto desarrollo y evaluarlo de acuerdo con el proyecto formativo y el programa o guía docente de la materia. El tutor académico también será el responsable de evaluar al estudiantado de prácticas externas curriculares conforme los criterios de evaluación que se fijen y según el procedimiento de evaluación establecido por la USC.

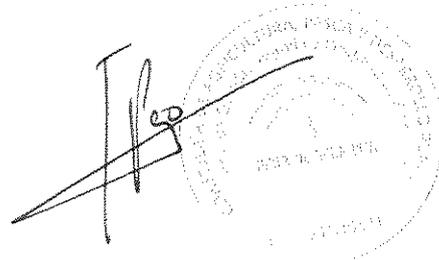
Cada estudiante contará también con un tutor en la entidad colaboradora donde realice la práctica.

El tutor/a de la AGENCIA será nombrado por la persona titular de la Unidad Directiva en la que las prácticas se desarrollen, y deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva, será el encargado/a de acoger al estudiante y organizar las actividades a desarrollar con arreglo al proyecto formativo, así como coordinar con el tutor/a académico de la USC el desarrollo de las actividades.

15.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS TUTORES.

A.- El tutor de la AGENCIA tendrá los derechos establecidos por el artículo 11 del RD 592/2014, y entre ellos:

1. El reconocimiento de su actividad colaboradora por parte de la USC mediante la expedición de certificado acreditativo del periodo de colaboración de prácticas.
2. Ser informado acerca del reglamento de prácticas académicas externas.
3. Ser informado sobre el proyecto formativo y las condiciones de su desarrollo.
4. Obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

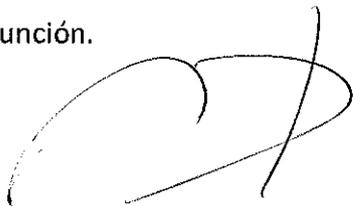


B.- El tutor de la AGENCIA tendrá los deberes establecidos por el artículo 11 del RD 592/2014, y entre ellos:

1. Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar en consonancia con lo establecido en el proyecto formativo.
2. Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
3. Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
4. Coordinar con el tutor académico de la USC el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio que deberán contemplar:
 - Las modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el desarrollo de la práctica.
 - La comunicación y resolución de los incidentes que pudieran surgir.
 - El control de permisos para la realización de exámenes y/o otro tipo de actividades de carácter académico.
5. Emitir el informe final y, de ser el caso, el informe intermedio, siguiendo modelos proporcionados por la USC, y a petición del tutor académico, o persona responsable de las prácticas en el centro.
6. Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas.
7. Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
8. Facilitar al tutor académico de la USC el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
9. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
10. Prestar ayuda y asistencia al estudiante durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

C. El tutor académico de la USC tendrá los siguientes derechos:

1. Al reconocimiento efectivo por la USC de su actividad académica, sin que de dicho reconocimiento puedan derivarse en ningún caso efectos retributivos específicos.
2. A ser informado verbalmente del reglamento de prácticas académicas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante que debe tutelar.
3. A tener acceso a la entidad colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.



D. El tutor académico de la USC tendrá los siguientes deberes:

1. Velar por el normal desarrollo del proyecto formativo, garantizando la compatibilidad del horario de las prácticas con los deberes académicos, formativos, de representación y participación del estudiante.
2. Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose con el tutor externo de la entidad colaboradora y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.
3. Autorizar las modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo.
4. Evaluar las prácticas del estudiante tutorizado de acuerdo con el que se establece en el artículo 25 del Reglamento de prácticas académicas externas de la USC (aprobado en el CG del 29 de julio de 2015).
5. Guardar confidencialidad sobre la información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
6. Informar al responsable de las prácticas académicas externas en la universidad de los posibles incidentes surgidos.
7. Supervisar y, de ser el caso, solicitar la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

16.- MEMORIA DE LAS PRÁCTICAS.

Al rematar el período de prácticas cada uno de los alumnos deberá realizar una memoria final sobre el trabajo desarrollado que entregará al tutor académico. Su contenido mínimo se ajustará a lo establecido en el Reglamento de prácticas académicas externas de la Universidad de Santiago de Compostela y al modelo propio del centro si lo tiene.

17.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN.

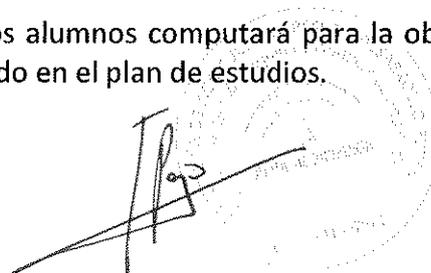
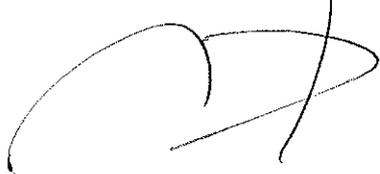
El tutor académico, a la vista del informe de la entidad colaboradora y de la memoria final del estudiante, evaluará las prácticas desarrolladas cubriendo el correspondiente informe de valoración.

18.- CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

En caso de que la evaluación de la memoria y el informe de actuación del alumno sean favorables, la entidad colaboradora emitirá para cada alumno una certificación en la que debe constar el tiempo de colaboración, las actividades, trabajos, investigaciones, etc. realizados en ella. La certificación deberá especificar que carecerá de efectos académicos quedando supeditada, a estos efectos, a la evaluación que realice la USC de las prácticas.

19.- EFECTOS DE LAS PRÁCTICAS.

La realización de las prácticas curriculares por los alumnos computará para la obtención de los títulos correspondientes con el carácter establecido en el plan de estudios.



En el caso de las prácticas extracurriculares, no formarán parte del plan de estudios, pero figurarán en el expediente y en el Suplemento Europeo al Título, siempre que se hubiesen realizado antes de la finalización de los estudios.

20.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, el/la estudiante en prácticas que por razón de las actividades formativas tengan acceso, en cualquier fase del tratamiento, a datos de carácter personal no revelará a persona ajena a la entidad colaboradora información de la que habían tenido conocimiento, ni utilizar o disponer de ella de una manera o con finalidad distinta a la exigida por las acciones formativas, deber que subsistirá aún después de finalizadas las mismas, respondiendo en caso de incumplimiento del deber de secreto frente a la entidad colaboradora, sin perjuicio de las responsabilidades que por igual causa habían podido derivarse ante la Agencia Española de Protección de Datos.

A tal efecto el/la estudiante firmará con la Agencia un documento en el que se obligue a cumplir el deber de secreto antes citado.

Los ficheros automatizados en los que se sometan a tratamiento datos personales de estudiantes, personal de las entidades colaboradoras u otros participantes en los programas de prácticas académicas externas, deberán respetar la legislación y la normativa de la USC sobre protección de datos de carácter personal y aplicar las medidas de seguridad que correspondan.

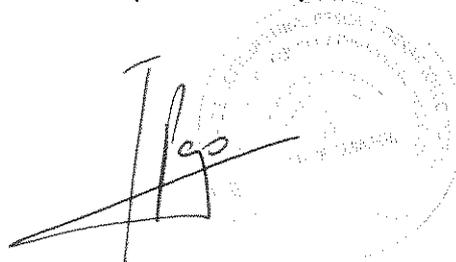
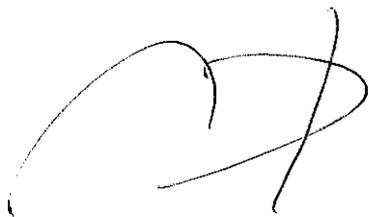
21.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se crea una Comisión de Seguimiento e Interpretación del presente convenio. La integran por parte de la USC el Vicerrector con competencias en oferta docente, o persona en la que delegue, y el responsable de prácticas del centro, y por parte de la AGENCIA, el Secretario General, y el Subdirector de Recursos Humanos y Corporativos, o personas que designen. El Vicerrector con competencias en oferta docente, o persona en quien delegue, será el interlocutor de la Universidad con la entidad colaboradora en todo el relativo a este convenio.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes competencias

1. Resolver los problemas que suscite su ejecución.
2. Interpretar y aplicar, con carácter general, las estipulaciones de este convenio, así como controlar su cumplimiento y resolver los conflictos entre partes.
3. Tomar medidas en relación a los incidentes que surjan en la realización de las prácticas, incluida la expulsión de alumnos/as que no cumplan las cláusulas del convenio.
4. Revisar la Resolución de la Universidad, en caso de rescisión o revocación de alguna práctica.

La comisión se reunirá cuándo así lo considere necesario cualquiera de las partes.



22.- NORMAS DE APLICACIÓN SUPLETORIAS.

A falta de determinación en el convenio, le serán de aplicación las siguientes normas:

- Real Decreto 1393/2007, del 29 de octubre por lo que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias.
- Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, por lo que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- Reglamento de prácticas académicas externas de la Universidad de Santiago de Compostela, aprobado por el Consejo de Gobierno del 29 de julio de 2015.
- Normativa del Plan de estudios de la titulación.
- Convocatorias de prácticas externas y demás disposiciones generales de aplicación.
- Aplicación supletoria del Reglamento para la Gestión de Convenios en la Universidad de Santiago de Compostela (aprobado por el Consejo de Gobierno del 19 de diciembre de 2002), las resoluciones y acuerdos sobre esta materia en lo que no se opongan al Reglamento de prácticas académicas externas de la Universidad de Santiago de Compostela aprobado por el Consejo de Gobierno del 30 de julio de 2015.
- De ser el caso, le serán de aplicación las normas sobre afiliación y cotización de prácticas externas realizadas por los estudiantes universitarios, actualmente contenidas en la disposición adicional vigésimo quinta del Real Decreto ley 8/2014, de 4 de julio, o normativa que la sustituya y la disposición adicional vigésimo sexta de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia o normas que las sustituyan.

23.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

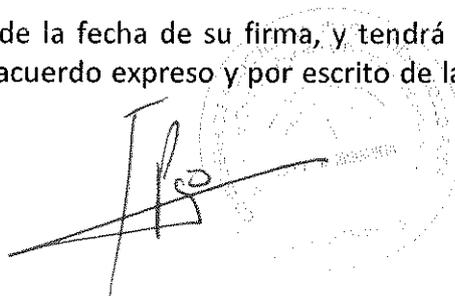
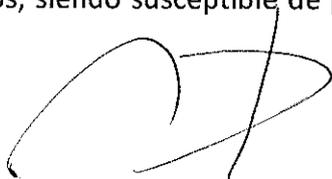
El presente Convenio posee naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Sevilla. La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

24.- CUESTIONES LITIGIOSAS.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 8.3. de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir se someterán a la jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con su Ley reguladora 29/1998, de 13 de julio.

25.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio producirá efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia de 2 años, siendo susceptible de prórrogas mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes, con



una antelación mínima de 90 días respecto a la fecha de su extinción, y por períodos máximos de 2 años, hasta cuatro años adicionales.

26.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Serán causas de resolución del convenio:

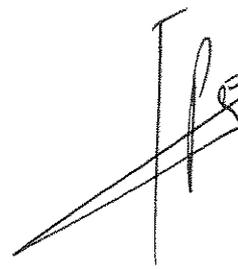
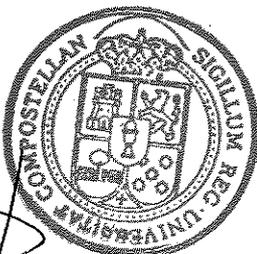
- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo, previa reunión de la Comisión de Seguimiento.
- c) Cualquier otra causa que impidiera su continuidad

La denuncia del convenio podrá realizarse por cualquiera de las partes, debiendo comunicarse de forma expresa y fehaciente, por escrito, a la otra parte con una antelación mínima de 90 días sobre el plazo inicialmente previsto para su conclusión. En todo caso, no se podrá rescindir mientras existan estudiantes realizando prácticas, manteniéndose hasta su fin, salvo imposibilidad manifiesta.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

Por la Universidad de Santiago de Compostela

Por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera
de Andalucía



Fdo. ROBERTO J. LÓPEZ LÓPEZ

Por delegación del Sr. Rector

(RR del 22-09-2015 DOG del 05-10-2015)

El Vicerrector de Oferta Docente e Innovación
Educativa

Fdo. JOSÉ PLIEGO CUBERO

**DEFINICION DE PRÁCTICAS EXTERNAS PARA ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**

Anexo I al Convenio de prácticas académicas externas para estudiantes entre la Universidad de Santiago de Compostela y la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

ENTIDAD COLABORADORA

Nombre Entidad: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía **CIF:** Q4100797B
Domicilio: C/Bergantín, 39.
Municipio: Sevilla **Provincia:** Sevilla **C.P.:** 41012

DESCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA

Centro/Facultad de la que procede el estudiante:

Titulación Universitaria:

Nº de plazas:

Duración prevista:

Fecha prevista de incorporación:

Tipo de práctica: Curricular Extracurricular Trabajo Fin de Grado/Máster

Centro de realización de las prácticas

Domicilio:

Municipio: **Provincia:** **C.P.:**

Tipo de jornada: Mañana_ Tarde_

Nº de horas diarias:

Horario (de hh.mm a hh.mm)

¿Es accesible la Entidad a personas con discapacidad?

Sí ___ No ___

¿En qué grado?

¿Posibilidad de contratación al finalizar la práctica?

Sí ___ No ___

(El medio y forma para poder acceder a AGAPA mediante una relación laboral es conforme y tras la convocatoria pública en medios oficiales)

Datos del tutor profesional:

Apellidos, Nombre:

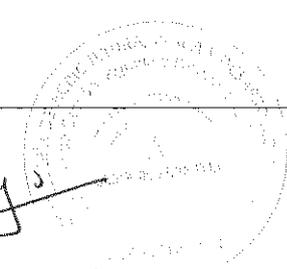
Unidad Organizativa/Centro de Trabajo:

Teléfono: **Fax:** **Email:**

Observaciones u otros datos de interés:

Por la Entidad Colaboradora:
(firma y sello)

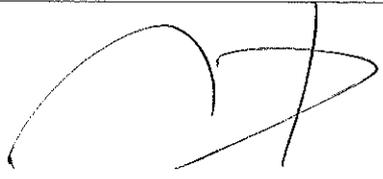
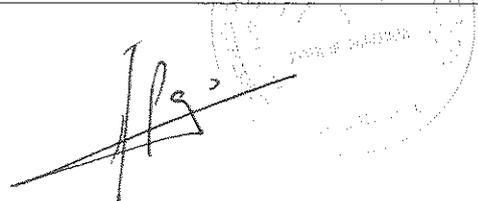
Apellidos y Nombre:
Cargo:



**PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES DE LA
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**

Anexo II al Convenio de prácticas académicas externas para estudiantes entre la Universidad de Santiago de Compostela y la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía de Andalucía .

ENTIDAD COLABORADORA			
Nombre Entidad: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía		CIF: Q4100797B	
Domicilio: C/Bergantín, 39.			
Municipio: Sevilla	Provincia: Sevilla	C.P.: 41012	
DESCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA			
Nº de plazas:	Duración prevista:	Fecha prevista de incorporación:	
Tipo de práctica: Curricular _____ Extracurricular _____ Trabajo Fin de Grado/Máster _____			
Lugar de realización de las prácticas			
Domicilio:			
Municipio:	Provincia:	C.P.:	
Proyecto Formativo (descripción de las actividades a realizar por el estudiante, acorde con su titulación y salidas profesionales, así como la formación que recibirá durante la práctica (cursos, formación específica, etc...) <u>Obligatorio cumplimentar.</u>			
Titulación Universitaria:			
Idioma 1:	Nivel(*):	Idioma 2:	Nivel(*):
Conocimientos informáticos:			
Tipo de jornada: Mañana_ Tarde_ Nº de horas diarias: Horario (de hh.mm a hh.mm) ¿Es accesible la Entidad a personas con		¿Posibilidad de contratación al finalizar la práctica? Sí ___ No <u>X</u> ___ (El medio y forma para poder acceder a AGAPA mediante una	

**SOLICITUD DE RENUNCIA POR PARTE DEL ESTUDIANTE
 PRACTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS**

Anexo III al Convenio de prácticas académicas externas para estudiantes entre la Universidad de Santiago de Compostela y la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

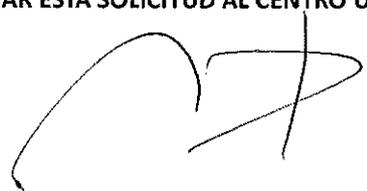
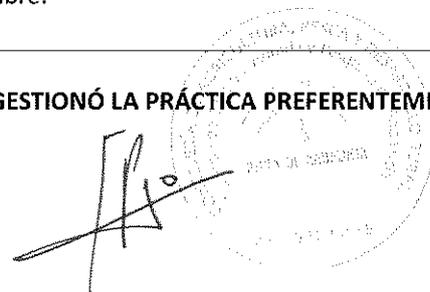
En Sevilla a de de

DATOS DEL ESTUDIANTE.			
Nombre del estudiante:		NIF/NIE/Pasaporte:	
Titulación:			
Móvil:	Teléfono:	Email:	

DATOS DE LA PRÁCTICA QUE RENUNCIA:			
Tipo de Práctica: Curricular ___ Extracurricular ___ Trabajo Fin Grado/Máster ___			Centro universitario gestor:
Fecha inicio:	Fecha final:	Fecha renuncia práctica:	Total horas realizadas:
Indique los motivos de renuncia de la práctica:			
___ 1. Contrato laboral en otra Entidad		___ 5. La Entidad está descontenta con el alumno	
___ 2. Enfermedad del estudiante		___ 6. El estudiante no está a gusto en la Entidad	
___ 3. Cambios de las condiciones de la estancia		___ 7. Reestructuración en la Entidad	
___ 4. La Entidad incumple las condiciones		___ 8. Motivos personales	
___ 9. Otros: indicar:			
Descripción detallada de los motivos de la renuncia:			

Por el estudiante: (firma)
Apellidos y Nombre:

ENVIAR ESTA SOLICITUD AL CENTRO UNIVERSITARIO QUE GESTIONÓ LA PRÁCTICA PREFERENTEMENTE VIA EMAIL

SOLICITUD DE RESCISIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD COLABORADORA
PRACTICAS EXTERNAS PARA ESTUDIANTES

Anexo IV al Convenio de prácticas académicas externas para estudiantes entre la Universidad de Santiago de Compostela y la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

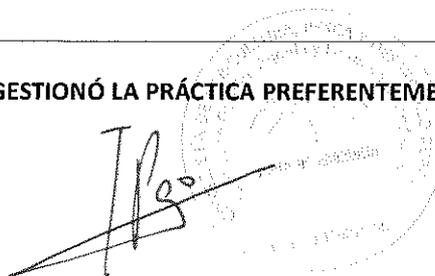
En Sevilla a de de

DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA.			
Nombre de la Entidad:		CIF:	
Domicilio:			
Municipio:	Provincia:	CP:	
Persona responsable de solicitar la rescisión:			
NIF:		Nombre:	
Teléfono 1:	Fax:	Email:	

DATOS DE LA PRÁCTICA A RESCINDIR:			
Nombre estudiante:		NIF/CIF/Pasaporte:	
Tipo de Práctica: Curricular___ Extracurricular__ Trabajo Fin Grado/Máster ___		Centro universitario gestor:	
Fecha inicio:	Fecha final:	Fecha rescisión práctica:	Total horas realizadas:
Indique los motivos de rescisión de la práctica:			
___ 1. Finalización de la actividad en la Entidad		___ 4. La Entidad está descontenta con el alumno/a	
___ 2. Finalización de la actividad en la Entidad		___ 7. Reestructuración en la Entidad	
___ 3. Cambios de las condiciones de la estancia		___ 8. Otros: Indicar:	
Descripción detallada de los motivos de la rescisión, si procede:			

Por la Entidad Colaboradora: (firma y sello) Apellidos y Nombre: Cargo:
--

ENVIAR ESTA SOLICITUD AL CENTRO UNIVERSITARIO QUE GESTIONÓ LA PRÁCTICA PREFERENTEMENTE VIA EMAIL

**SOLICITUD DE RESCISIÓN DE PRACTICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTE
 POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD**

Anexo V al Convenio de prácticas académicas externas para estudiantes entre la Universidad de Santiago de Compostela y la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

En Sevilla a de de

DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA.			
Nombre de la Entidad:		CIF:	
Domicilio:			
Municipio:	Provincia:	CP:	
DATOS DEL CENTRO QUE SOLICITA LA REVOCACION.			
Persona responsable de solicitar la rescisión:			
NIF:	Nombre:		
Teléfono 1:	Fax:	Email:	

DATOS DE LA PRÁCTICA A RESCINDIR:			
Nombre estudiante:		NIF/CIF/Pasaporte:	
Tipo de Práctica: Curricular ___ Extracurricular ___ Trabajo Fin Grado/Máster ___		Centro universitario gestor:	
Fecha inicio:	Fecha final:	Fecha rescisión práctica:	Total horas realizadas:
Indique los motivos de rescisión de la práctica:			

Por la Entidad Colaboradora: (firma y sello) Apellidos y Nombre: Cargo:
--

ENVIAR ESTA SOLICITUD AL CENTRO UNIVERSITARIO QUE GESTIONÓ LA PRÁCTICA PREFERENTEMENTE VIA EMAIL